



ACTA 20-2018

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:00 m, el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Sara I. Henríquez Marín, Etanislao Radhamés Rodríguez F, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Informes del Presidente del Consejo del Poder Judicial.*
- 2. Informes Consejeros del Poder Judicial.*
- 3. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 4. Se pasa para la firma el Acta 17/2018 de fecha 9 de mayo de 2018.*
- 5. Oficio CDC Núm. 0410/2018, de fecha 04 de junio de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Mag. Rose Mary Peña solicita una licencia con disfrute de salario y ayuda económica para culminar con una fase presencial el Máster en Dirección y Gestión de los Sistemas de la Seguridad Social, en la Universidad Alcalá, Madrid, España, a efectuarse del 9 al 27 de julio del corriente.*

En relación a esta solicitud, no tenemos objeción en que se le otorgue la licencia solicitada, con disfrute de sueldo, pero como la Mag. Peña ya fue beneficiada en fecha 14 de septiembre de 2017 con la ayuda que tenemos estipulada para Maestrías, consideramos que no es posible otorgarle ayuda económica en esta ocasión” (NRD 2018-011156), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 6. Oficio DA/00636/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito por Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Por el presente le solicitamos la rectificación del acta número 17/2018 de fecha 9 de mayo 2018, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el aumento del alquiler del Juzgado de Paz de Piedra Blanca,*



Bonao, al monto de RD\$13,000.00; para que en lo adelante se establezca el monto e RD\$13,000.00, incluyendo impuestos, ya que en la aprobación inicial no se contempló el tema de los impuestos” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (Dominium 548776/542368), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

7. Oficio DTI-118, de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por Ing. Raul E. Taveras P., Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, el cual dice: “Después de saludarles y con el objetivo de conocer e implementar las mejores prácticas en el desarrollo de aplicaciones y eficientizar institucionalmente nuestras aplicaciones les solicitamos la aprobación para la participación de dos (02) de nuestros técnicos en la conferencia “Caribbean Developers Conference” la cual se llevará a cabo del 24 al 26 de octubre 2018 en los salones del Hard Rock Hotel & Casino Punta Cana, el costo aproximado para este evento seria de RD\$160,500.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100), según los datos contenidos en el correo de referencia.

Datos del Personal Técnico detallados a continuación:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE EMPLEADO	PUESTO
1	Carlos Ml. Méndez L.	174	Encargado de la División Desarrollo
2	William Ant. Arias	8171	Coordinador de Desarrollo en funciones

Es importante señalar que esta solicitud será cargada al proyecto “Capacitación Técnica para Recursos Humanos de la Dirección de Tecnologías de la Información”, ubicado con el código 18-DTI-17, del POA aprobado 2018 (NRD 2018-009042), DECIDIÉNDOSE no aprobar la participación por no tener disponibilidad económica.

8. Comunicación de fecha 11 de junio de 2018, suscrita por el Mag. Manuel Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, la cual dice: “Cortésmente, le envió un saludo, y tengo a bien informarle, en relación a la comunicación del 4 de junio de 2018, donde se solicitó el pago de las inscripciones del curso “Normas internacionales de trabajo para magistrados juristas y docentes en derecho”, que organiza el Centro Internacional de



Formación de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), del 9 al 13 de julio 2018, que hemos hecho un cambio de dos (2) participantes y por ende la sustitución de los magistrados Julio M. Castillo Plata, Presidente de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, por la magistrada Yudelka Villanueva, Juez de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo y la Licda. Wendy Silvestre, Abogada Ayudante de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, para que el referido pago se haga a nombre de ellas y no de los anteriores” (NRD 2018-010934), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 9.** *Comunicación de fecha 23 de mayo de 2018, suscrita por el Mag. Manuel Herrera Carbucciona, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, la cual dice: “Cortésmente, le envió un saludo, y a la vez tenemos a bien solicitarle la tramitación correspondiente para la erogación de la suma de Quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) para el correspondiente pago a favor de la Asociación Tributaria de la Republica Dominicana, por concepto de las becas otorgadas al Mag. Moisés A. Ferrer Landrón y a las Licdas. Carolina Garrido y Orquídea Germán, quienes participará en el X Congreso Tributario-2018, el cual será celebrado los días 15 y 16 de junio del corriente en el Hotel Jaragua; dicho monto será descontado y/o desembolsado de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución” (NRD 2018-010328), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto y se comisiona a la magistrada Sara I. Henríquez M. para fines de indagar sobre este asunto.*
- 10.** *Oficio CDC Núm. 0387/18, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos la solicitud de compensación del Mag. Honorio Suzaña, en virtud de que desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el mes de abril de 2018, realiza de manera interina e ininterrumpida, las funciones Juez de la Tercera Sala de la Corte Civil del Distrito Nacional hasta la fecha en que fue designado de manera definitiva en dicha Sala.*

En relación a esta solicitud, recomendamos favorablemente que se le otorgue un pago único por labor realizada de RD\$302,290.00 por el referido concepto, para lo cual existe disponibilidad, según nos informa la Dirección Presupuestaria y Financiera (ver oficio anexo)” (NRD 2018-007886), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



- 11.** Oficio CDC Núm. 0390/18, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su ponderación, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Ramón Horacio González Pérez, solicita el permiso y ayuda económica para realizar al Curso de Especialista en Justicia Constitucional e Interpretación y Tutela de los Derechos Fundamentales, en la Universidad de Castilla La Mancha en el Recinto de la ciudad de Toledo, España, el que se efectuará del 1 al 30 de julio de 2018.

En relación a esta solicitud, no tenemos objeción en que se le otorgue el permiso solicitado con disfrute de salario y que en virtud de que el referido magistrado no ha sido beneficiado con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines (ver correo anexo), se le otorgue la suma de RD\$40,000.00, y se ponga en la lista de espera hasta que haya la debida provisión de fondos” (NRD 2018-010156), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud con cargo a la unidad academica de la Suprema Corte de Justicia.

- 12.** Oficio CDC Núm. 0399/18, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su ponderación, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Edward Augusto Abreu Acevedo solicita ayuda económica para realizar una maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), período 2017-2019, la cual tiene un costo de RD\$197,000.00.

En relación a esta solicitud, en virtud de que el referido magistrado no ha sido beneficiado con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines (ver correo anexo), recomendamos que se le otorgue la suma de RD\$40,000.00, y se ponga en la lista de espera hasta que haya la debida provisión de fondos” (NRD 2018-009824), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 13.** Oficio CDC Núm. 0385/18, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención a su requerimiento contenido en el oficio SGCPJ Núm. 1249/2018, antes citado, les remitimos la certificación de que contamos con la disponibilidad financiera para el pago de las labores extraordinarias reportadas por la Mag. Marcia Raquel Polanco, como Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción de Santo Domingo, por un total de cuatro (4) días, correspondientes a dos (2) fines de semana,



para nueve (9) empleados, por un monto total de RD\$45,000.00 (ver anexos)” (Dominium 535435), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

14. Oficio DGHCJA Núm. 491/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por la Servidora Judicial Administrativa Danixsa G. Lavandier Perdomo, Auxiliar de Contabilidad de la Gerencia Financiera, sometemos a su consideración el referido beneficio, a saber:

- La Sra. Lavandier Perdomo, quien ingresó al Poder Judicial el 20/01/2014, solicita el incentivo académico para realizar un Diplomado en Gestión Financiera y Toma de Decisiones.
- Es importante señalar que el solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 91.88, con una calificación sobre el promedio.

La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$40,000.00

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (NRD 2018-009071), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

15. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

16. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

17. Oficio DGHCJA Núm. 514/2018 de fecha 6 de junio de 2018, suscrito por Kateryn Peralta Díaz, en función de Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por la Servidora Judicial Administrativa Crhysmerlyn D. Bierd Hernández, Asistente Administrativa del Centro de Entrevistas de



Puerto Plata, sometemos a su consideración el referido beneficio, a saber:

- La Sra. Bierd Hernández, quien ingresó al Poder Judicial el 21/06/2005, solicita el incentivo académico para realizar una Maestría en Derecho Procesal Penal.
- Es importante señalar que el solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 96.71, con una calificación sobresaliente.

La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$40,000.00

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (NRD 2018-009948), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 18.** Oficio DA/0680/2018 de fecha 4 de junio de 2018, suscrito por Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Le solicitamos autorización para la contratación de los servicios profesionales de la empresa Eikon, S.A.S., para la migración de la Base de Datos del Sistema de Recursos Humanos Eikon, por un valor de US\$240.00 (NRD 2018-009054), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, pendiente a ejecutarse según disponibilidad.
- 19.** Oficio DA/0626/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito por Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Por medio de la presente le solicitamos la rectificación del Acta Núm. 17/2018, de fecha 9 de mayo del año 2018, la cual aprobó el presupuesto para la Construcción del Tribunal de la Jurisdicción Inmobiliaria de la provincia Sánchez Ramírez, por un monto total de RD\$37,703,567.77, cantidad cargada a las tasas por servicio de la Jurisdicción Inmobiliaria, para que en lo adelante el monto aprobado para dicho proyecto sea de RD\$31,351,930.98, en razón de que el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento ha revisado y corregido algunas partidas, que no se correspondían en el presupuesto anterior, representando lo citado, un ahorro para la institución de RD\$6,351,636.79” (NRD 2018-000517), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
- 20.** Oficio DA/0560/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito por Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Por medio de la presente, solicitamos la rectificación del Acta Núm. 05/2018, que aprueba el presupuesto de RD\$44,543,913.75, para la



construcción del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Sánchez Ramírez (Cotuí), cargado a la línea de acción 1.2.1, ítem 04 del Plan Operativo Anual del 2018 (POA); para que en cambio el presupuesto aprobado sea por un monto de RD\$42,543,913.75 (Dominium 552108), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 21.** *Oficio DA/0589/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Le remitimos a consideración la propuesta de aumento del fondo de la caja chica del Palacio de Justicia de Higuey, debido a que actualmente el mismo resulta insuficiente para cubrir gastos recurrentes, como servicios de agua potable, agua para consumo de jueces y servidores judiciales, transporte de la mensajería dentro y fuera de la ciudad de Higuey, viáticos del Inspector Judicial, viáticos para el chofer del Inspector Judicial, entre otros.*

Actualmente la caja chica cuenta con un monto de RD\$31,000.00.

Luego de analizar la propuesta de solicitud de aumento de fondo de caja chica, esta Dirección Administrativa salvo mejor parecer, recomienda que la misma sea aumentada a RD45,000.00” (NRD 2018-001230), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 22.** *Comunicación de fecha 14 de junio de 2018, suscrita por el magistrado Robert C. Placencia Álvarez, Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la cual dice: “Cortésmente, le envío un saludo, y tenemos a bien solicitarle el reembolso de la suma de Ciento Treinta Dólares con 62/100 (US\$130.62), en ocasión del pago de inscripción como oyente al II Congreso de Filosofía del Derecho para el Mundo Latino, a celebrarse en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, del 11 al 13 de julio del presente año, por motivos de que los organizadores del evento no cuentan con una cuenta bancaria para hacer la transferencia del valor de la inscripción, como ya había solicitado la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, por cuestiones de logísticas, de producción, así como de seguridad y rendición de cuentas de los ingresos del evento y tampoco existe la posibilidad de recibir valores (efectivo) durante el evento, solo aceptan pagos a través de tarjetas de créditos y de paypal para el caso de los extranjeros, por lo que procedimos a realizar el referido pago vía tarjeta de crédito personal por el monto indicado y poder asegurar la participación” (NRD 2018-012720), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

- 23.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA*



RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 24.** *Oficio CDC Núm. 188/2018, de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su autorización el listado de las armas de fuego (Revólveres), las cuales se encuentran con desperfectos en la bóveda del Poder Judicial, para fines de que las mismas sean descargadas y entregadas al Ministerio de Interior y Policía. Hacemos de su conocimiento que las mismas no tienen ningún tipo de utilidad.*

Estas armas fueron verificadas por el Coronel Paúl Montes de Oca, Director Protección Judicial; Licdo. Luis de Jesus Peña Jiménez, General de Brigada FARD; y el Teniente Coronel, Carlos Lora Jiménez. A continuación, detallamos las citadas armas:

ARMAS CON DESPERFECTOS.			CAJA	NO ORDEN
447583	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	16
84648	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	7
S939482	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	3
NO VISIBLE	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	3
83561	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	9
4447	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	11
S933153	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	1
511016	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	8
C33437	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	12
3533	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	14
S933971	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	13
444103	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	5
169C	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	15



212607	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	10
C32478	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	17
117084	REXION	REVOLVER, CALIBRE 38	15	2
937427	SMITH & WESSON	REVOLVER, CALIBRE 38	15	4
SD20962	TAURUS	REVOLVER, CALIBRE 38	15	6
SD20937	TAURUS	REVOLVER, CALIBRE 38	15	51

Muestra del estado en que se encuentran las referidas armas.



(NRD 2018-010755), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 25.** *Oficio CDC Núm. 0435/18, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos la comunicación señalada en el anexo, mediante la cual se invita a la Mag. Kenya Romero, Jueza del 7mo. Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, para que participe en la XXXVII Reunión de los Grupos de Trabajo y del Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT, que es la última etapa de debates y defensa de resultados de evaluación GAFILAT, a celebrarse del 23 al 27 de julio de 2018, en la ciudad de Panamá.*

En relación a esta actividad, recomendamos su participación, ya que la Mag. Romero es la que está operando el tribunal de tratamiento de drogas en el país, en virtud de Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, contenido en la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentos y es



quien ha asistido a las fases anteriores, como ella lo explica en su correo anexo, por lo que se hace necesaria su asistencia a dicho evento.

En ese sentido, solicitamos el permiso y que se le cubran los gastos de viaje como son el alojamiento, alimentación, boleto aéreo y traslado y viáticos para imprevistos, incluyendo los días de vuelo, para lo cual existe disponibilidad, según la ayuda memoria que anexamos a la presente (Ver anexos disponibilidad y ayuda memoria) (NRD 2018-010570), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 26.** *Oficio CDC Núm. 0373/18, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención a su requerimiento de opinión sobre la solicitud de Paso Rápido realizada por el Mag. Missael Isaac Sánchez, (ver anexos), en razón de residir en el Distrito Nacional y viajar diariamente a Santiago para realizar su labor, recomendamos acogernos a la Ley No. 821 del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones, Gaceta Oficial No. 3921, que dice:*

Art. 3.- (Mod. por la Ley 962 de 1928, G.O. 3978). Todos los funcionarios judiciales están obligados a residir en el lugar en donde ejerzan sus funciones; y los empleados en el lugar en donde esté la oficina en que presten sus servicios; y todos a cumplir fielmente con los deberes de su cargo y a observar buena conducta.

No obstante, dejamos a su soberana apreciación la decisión a tomar” (NRD 2018-000735), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle el pase rápido.

- 27.** *Oficio CDC Núm. 0375/18, de fecha 23 de junio de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención al oficio señalado en el anexo, mediante el cual los Jueces de Paz Liquidadores designados en el Plan de Lucha contra la Mora Judicial, con sede en el edificio que aloja la SCJ y el CPJ, solicitan la asignación de una compensación de RD\$30,000.00, por hacer las funciones de Jueces de Primera Instancia, realizamos las siguientes observaciones:*

1) Estos Jueces son titulares de los siguientes Juzgados de Paz:

Mag. Licelot Casado, Juez de Paz de Las Yayas, Azua

Mag. Mabel de la Cruz, Juez de Villa Jaragua, Bahoruco

Mag. Siomara Mercedes, Juez de Paz de Sabana Yegua, Azua



Mag. Shenia Rosado, Juez de Paz de Mella, Barahona

Mag. Argelis Rojas, Juez de Paz de Pueblo Viejo, Azua

Mag. Christopher Rivera, Juez de Paz de Imbert, Puerto Plata

Mag. Dante Ozuna, Juez de Paz de Pedro Garcia, Santiago

Visto los lugares de titularidad de los jueces que realizan la solicitud y que todos residen en el Distrito Nacional, consideramos que esto les ofrece de por sí un beneficio, al no tener que trasladarse a diario a zonas muy lejanas de su lugar de residencia.

- 2) En el caso de la especie, estos jueces liquidadores del Plan de Lucha contra la Mora Judicial, cuentan con Oficinistas y Abogados Ayudantes, como personal de apoyo.*
- 3) Los mismos trabajan los expedientes con fallos reservados, por lo que no conllevan celebración de audiencias.*
- 4) Que vista la Resolución Núm. 5/2018, que aprueba los Tribunales Móviles, con una compensación para los jueces de RD\$30,000.00, tomó en cuenta las implicaciones de laborar en cárceles, subir a audiencias, desplazarse de su tribunal de origen, en fin, realizar una jornada de trabajo con muchas precariedades y riesgos, a lo cual los jueces liquidadores no están expuestos.*

Hacemos de conocimiento que esta Dirección General, trabaja en la propuesta para el instructivo para la asignación de compensaciones por suplencia de labores establecidas en la Resolución No. 25-2017, por lo que recomendamos rechazar la solicitud de compensación de RD\$30,000.00 mensuales, hasta tanto se apruebe el instructivo que regulará el otorgamiento de las compensaciones” (NRD 2018-006971), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto, hasta tanto se conozca el instructivo.

28. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

29. *Oficio DRP/1363/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Díaz, Encargado de la División de Registro de Personal*



y Oficiales del la Justicia el cual dice: “Mediante la presente remitimos la solicitud de levantamiento de suspensión suscrita por el Sr. Henry Silvestre Sosa, Alguacil de Estrado del Tribunal de Ejecución de la Pena de San Pedro de Macorís, impuesta en fecha 11/05/2017, por encontrarse sub-judice, por supuesta violación a la disposición del artículo 301-2 del Código Penal Dominicano en perjuicio de la señora Yacely Cordero Pimentel.

La citada solicitud es amparada por la Res. Núm. 341-2018-SRES-00358, de fecha 03 de mayo del año 2018, dictada por el Juzgado de la Instrucción de San Pedro de Macorís, acogiendo el dictamen de archivo del Ministerio Público y ordenando el cese de las medidas de coerción impuesta contra el solicitante. Así como de la certificación emitida por la Secretaría del citado Juzgado, haciendo constar la no existencia de recurso de apelación contra la decisión.

En esa tesitura, la Ley 821 sobre Organización Judicial, en su artículo 7, expresa que “Todo funcionario o empleado judicial que se encontrare sub-júdice, cesará en el ejercicio de sus funciones y dejará de percibir el sueldo. Si fuere absuelto o descargado, quedará ipso facto reintegrado a su cargo, y se le pagaran los sueldos que había dejado de percibir”. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, solicitamos el levantamiento de la suspensión que pesa sobre el servidor Henry Silvestre Sosa” (NRD 2018-009207), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y se ordena el pago de los salarios dejados de percibir.

- 30.** Oficio DRP/1319/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Díaz, Encargado de la División de Registro de Personal y Oficiales del la Justicia el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, remitimos para su homologación las rescisiones de contratos, en virtud a que las plazas que dieron origen a sus ingresos concluyeron con los expedientes en los tribunales donde prestaban servicios, quedando sin efecto su designación provisional, según reportes de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

COD.	INGRESO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUD.	EFFECTIVO
20544	28/08/2017	Viansy Martínez Tejada	Oficinista	Tribunal Superior de Tierras	Noreste	27/04/2018
20144	01/02/2018	Jirene Peña Acosta	Oficinista	Tribunal de Tierras	Monseñor Nouel	27/04/2018



				Jurisdicción Original		
20550	11/12/2017	Anny L. Robles Caba	Oficinista	Tribunal de Tierras J. O.	Monseñor Nouel	27/04/2018
20122	05/06/2017	Merlin E. Valdez Falcon	Oficinista	Juzgado de Paz	Nizao	23/04/2018
20039	04/01/2018	Gabriely Y. Vargas Cruz	Oficinista	Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia	Valverde	02/03/2018
20885	02/01/2018	Ramon Ant. Espinal Torres	Abogado Ayudante	Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia	Valverde	02/03/2018
20197	12/06/2017	Breaily L. Marte Batista	Oficinista	Unidad de Servicio a Primera Instancia Jurisdicción Penal	Santo Domingo	07/05/2018
17017	09/08/2017	Junior C. Sanlate Feliz	Oficinista	Cámara Civil de la Corte de Apelación	Barahona	08/03/2018
8255	09/08/2017	Julio C. Segura Mora	Oficinista	Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación	Barahona	08/03/2018
20594	08/09/2017	Dayaris E. Pineda Acosta	Oficinista	Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación	Barahona	08/03/2018
20756	07/11/2017	Jefry A. Benítez Gonzalez	Oficinista	Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original	Monte Plata	16/03/2018
20491	11/08/2017	Francheska Abreu Trinidad	Oficinista	Unidad de Servicios a Corte de la	La Vega	20/03/2018



				Jurisdicción Penal		
20195	16/06/2017	Fabiola Florentino Rojas	Oficinista	Unidad de Servicios a la Instrucción de la Jurisdicción Penal	La Vega	20/03/2018
20508	14/08/2017	Winifer Alt. Ramos Maldona	Oficinista	Unidad de Servicios a la Instrucción de Jurisdicción Penal	La Vega	20/03/2018
20492	14/08/2017	María Teresa Alejo Santos	Oficinista	Unidad de Servicios de Primera Instancia de la Jurisdicción Penal	La Vega	20/03/2018
20391	31/07/2017	Laura María Ventura Vásquez	Oficinista	Unidad de Servicios a la Instrucción de la Jurisdicción Penal	La Vega	20/03/2018
20386	31/07/2017	Wilma Meliza Ceballos Cruz	Oficinista	Unidad de Servicios de Primera Instancia de la Jurisdicción Penal	La Vega	20/03/2018
20493	14/08/2017	Lisselot Geordina Reyes Cabrera	Oficinista	Unidad de Servicios de Primera Instancia de la Jurisdicción Penal	La Vega	20/03/2018

(NRD 2018-008983), DECIDIÉNDOSE aprobar la rescisión.

- 31.** Oficio DGHCJA Núm. 493/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio SGCPJ núm. 0517/2018 d/f 22/02/2018, emitido por el Consejo del Poder Judicial, donde aprueba someter para estudios



y ponderación la exención del cobro del 02% de salario a los servidores judiciales por concepto de Seguro de Salud, sometemos la opinión técnica de la Dirección de Planificación y Proyectos, la cual concluye de la siguiente manera:

“Finalmente, aunque el impacto para los empleados que produciría la eliminación del 2% del seguro de salud sería positivo, con el objetivo de determinar el impacto en la disponibilidad financiera, solicitamos al Director Financiero su opinión al respecto, informando este último, que la institución en estos momentos no se encuentra en condiciones de asumir la suma de 6.2 millones de pesos mensuales, es decir RD\$55,456,378.38 en los 09 meses que restan del presente año.”

Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-006164), DECIDIÉNDOSE tomar nota de la información suministrada y en ese sentido se aprueba no ejecutar la decisión en este año 2018 y remitir el caso para fines de estudio para ponderar la ejecución en el próximo año 2019.

- 32.** *Oficio DGHCJA Núm. 495/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Cortésmente, en atención al requerimiento que hiciera la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitimos para fines de aprobación el informe relativo a la situación de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente (OJSAP) en el Distrito Judicial de Barahona, sometido por la Licda. Cristiana Fulcar Pérez, Directora de Planificación y Proyectos, donde se recomienda lo siguiente:*

“Se recomienda realizar la remodelación propuesta del espacio físico asignado como despacho del Juez de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente, para la habilitación de tres (3) estaciones de trabajo para instalar allí los oficinistas que asisten la misma, en atención a la propuesta hecha por el Departamento de Infraestructura,

Posterior a esa remodelación, se recomienda la modificación del horario de labora de la OJSAP, previa coordinación y consenso con los actores involucrados. En ese sentido proponemos que los empleados de apoyo a la oficina inicien sus labora de 10:00am a 06:00pm de tal manera que sea abarcado el horario matutino y vespertino.

En lo relativo al turno de los fines de semana y días feriados se hace necesaria la designación de un (1) oficinista fijo para que asista a ese



turno, a quien se le faculte para que expida y certifique las resoluciones dictadas por esta oficina.

En cuanto a los equipos tecnológicos, se necesita la asignación de tres (3) computadoras para el uso de los oficinistas de apoyo que daran apoyo a la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente en el turno propuesto”

Es importante señalar que en caso de ser aprobada, la ejecución está sujeta a la disponibilidad financiera de la institución. Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-006923), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección Financiera a los fines de informar si existe disponibilidad económica.

- 33.** *Oficio DGHCJA Núm. 463/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Cortésmente, en atención a la Resolución Núm. 10/2018, d/f 20/03/2018 Dictada por el Consejo del Poder Judicial, sobre el Proyecto de Resolución para regular el Sistema Nacional de Pasantías del Poder Judicial, así como su instructivo. Tenemos a bien solicitar la rectificación de dicha Resolución, a fin de que en el numeral 3ero. en lo referente a las 100 plazas de pasantes asignadas al Departamento judicial de Puerto Plata, figure lo siguiente: 50 plazas de pasantes para el Departamento Judicial de Puerto Plata y 50 Plazas de pasantes para el Departamento Judicial de Montecristi.*

En ese mismo orden, en el Instructivo, en la parte de Requisitos del Programa, Perfil del Pasante, figure lo siguiente:

- 1. Estudiante de Derecho, Administración y carreras afines.*
- 2. Haber cursado un mínimo del 40 % del Pénsum de la Carrera.*

Documentación requerida:

- 1. Completar el formulario digital que se encuentra en nuestra página web: www.poderjudicial.gob.do*
- 2. Curriculum Vitae*
- 3. Copia de la cédula de identidad y electoral.*
- 4. Original de Certificación de estudios, emitida por la Universidad correspondiente.*



5. *Copia histórico de notas o del último ciclo cursado.*
6. *Carta compromiso de la Institución firmada”.*

(Dominium 558600), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 34.** *Oficio DGHCJA Núm. 496/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio d/f 09/04/2018, suscrito por el Mag. Edynson Alarcón, Juez Presidente de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, donde solicita la inclusión como beneficiario en su seguro médico, en un plan básico, a su hermano Cristian Emilio Alarcón Polanco, pues hace tiempo no tiene un trabajo formal y por ende se encuentra desprotegido frente a cualquier contingencia médica.*

En virtud de esto, informamos que el Poder Judicial actualmente mantiene la política de que en la póliza de salud, solo está contemplada la inclusión de dependientes directos, esposos e hijos menores de 20 años, y como dependientes indirectos, padres e hijos mayores de 21 años, de los cuales el pago completo de la póliza es asumida por el empleado.

Atendiendo a la citada política institucional, dicha solicitud debe ser rechazada, en virtud de que crearía un precedente para futuras solicitudes, ya que no está contemplada la inclusión de hermanos al seguro de salud, salvo otras consideraciones de las autoridades competentes.

Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-003467), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

- 35.** *Oficio DGHCJA Núm. 516/2018 de fecha 5 de junio de 2018, suscrito por Kateryn Peralta Díaz, en función de Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Cortésmente, en atención al correo electrónico d/f 05/06/2018 suscrito por del Lic. Arsenio Reyes Rodríguez, Contralor General del Consejo del Poder Judicial, solicitamos la regularización del salario y beneficios a favor del Lic. Cruz Armando Figueroa, cód. 381, Auditor Interno de la Contraloría General del CPJ, en virtud de la reestructuración salarial a favor de los Auditores, aprobada por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta 18/2018 d/f 16/05/2018. Sin embargo, en la fecha en que se sometió la propuesta al CPJ, el Lic.*



Figuroa fungía como Encargado Administrativo Interino en el Palacio de Justicia de San Cristóbal, por tal razón no fue incluido en dicha propuesta. Este cambio implica un impacto en la nómina de RD\$26,418.620 mensual y RD\$353,223.44 anual por concepto de salario y beneficios.

Es importante señalar que en caso de ser aprobada, la ejecución está sujeta a la disponibilidad financiera de la institución. Sin embargo, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-011218), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 36.** *Oficio DGHCJA Núm. 361/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio DTI-096 d/f 18/04/2018, suscrito por el Ing. Raúl E. Taveras P. Director de Tecnologías de la Información, donde solicita la renovación del contrato del Sr. Jhenny R. Martín Bobadilla, analista programador, por un período de seis (6) meses, quien se encuentra trabajando con el Proyecto “Digitalización de Expedientes de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia”, POA 18-CPJ-02, de la línea de acción 1.2.2 del Consejo del Poder Judicial.*

Dicha solicitud se realiza con la finalidad de concluir y afinar los trabajos ya realizados, así como desarrollar nuevas funcionalidades, tales como:

- *Generación de las certificaciones de abogados.*
- *Integración de los datos de la juramentación de los abogados con el sistema de los Auxiliares de la Justicia (GAJ).*
- *Adecuación al módulo de Notificaciones para la generación de la misma vía ventanilla y alguaciles.*
- *Desarrollo de la aplicación móvil, inicialmente para Statera360.*
- *Generación de reportes estadísticos que produce la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.*

Es importante señalar que la institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud. Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-004980), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



- 37.** Oficio CDC Núm. 0405/18, de fecha 1ero de junio de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su ponderación, la solicitud de permiso y viáticos para imprevistos del Mag. Bernabel Moricete Fabián, Juez Presidente de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega, quien ha sido invitado a participar en el Módulo II del curso de capacitación del Instituto de Estudios Judiciales, que será celebrado en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a realizarse del 17 al 23 de junio del corriente.

En ese sentido, en virtud de que se trata de un viaje oficial y de que existe disponibilidad económica para este fin, según correo anexo de la Dirección Presupuestaria y Financiera, además de que este viaje fue aprobado el año pasado y tuvo que ser suspendido por el huracán que azotó a Puerto Rico, (ver SGCPJ Núm. 2093/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, anexo) recomendamos que se le otorgue el permiso y los viáticos correspondientes, según la política institucional, incluyendo los días de vuelo” (Dominium 532792), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 38.** Oficio CDC Núm. 0377/18, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En relación al oficio citado en la referencia, en el cual mediante Acta Núm. 17/2018, se aprueba designar como Coordinador de los Tribunales de Ejecución de la Pena del Departamento Judicial de Santiago, al Mag. Rubén D. Cruz Uceta, solicitamos que dicha acta sea rectificadas, por carecer de base legal, lo que constituye una ilegalidad.

En ese sentido, solicitamos que el Mag. Cruz Uceta, supervise el sorteo de expediente de ambas salas.

Llamamos la atención de que en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, sobre la competencia territorial, mediante Acta Núm. 13/2018 de fecha 4 de abril del corriente, se estableció la competencia de ambas salas, por lo que el sorteo será de manera directa, conllevando una debida supervisión” (NRD 2018-007702), DECIDIÉNDOSE ratificar la decisión y se ordena la ejecución de la decisión, la cual se encuentra conforme a la norma.

- 39.** Se conoció el oficio ERF/CPJ No. 015/2018, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el Consejero Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, el cual dice: “Cortésmente, tengo a bien solicitarles permitirme tomar 15 días laborales de mis vacaciones correspondientes al año 2017, desde el día 27 de julio al 23 de agosto de 2018, reintegrándome



el día viernes 24 de agosto de 2018, haciendo la salvedad de que los días miércoles 1, 8, 15 y 22 de agosto de 2018 estaré laborando.

Hago conocimiento que me restarían 5 días laborables correspondiente al año 2017, según la escala establecida por la institución, en base a mi antigüedad.

- 40.** *Oficio DGHCJA Núm. 00463/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “En ocasión del proyecto de Innovación Tecnológica del Poder Judicial, solicitamos la contratación de un consultor informático, con la finalidad de dar apoyo en los proyectos concernientes a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para la consolidación y fortalecimiento del sistema de gestión de la justicia.*

A continuación, los principales objetivos de esta contratación:

- 1. Apoyar al Poder Judicial en su proceso de mejora y uso de las TIC aplicadas al Poder Judicial.*
- 2. Proponer planes y proyectos que mejoren e impacten el uso de las TIC en el Poder Judicial, de cara a mejorar su desempeño y brindar un mejor servicio al ciudadano.*
- 3. Preparar las especificaciones técnicas requeridas para incorporar el uso de las TIC al Poder Judicial.*
- 4. Evaluar, acorde a las políticas internas establecidas, las propuestas que sean sometidas vinculadas al tema de TIC.*
- 5. Dar seguimiento a los proyectos aprobados para garantizar su éxito en el proceso de implantación.*
- 6. Coordinar con el personal interno el proceso de instalación y uso de las TIC a ser implantadas.*
- 7. Proponer políticas y procedimientos para uso interno que consoliden los avances logrados y garanticen su permanencia en el futuro.*
- 8. Apoyar cualquier otro tema vinculado a las TIC que sea requerido.*

Proponemos disponer la contratación del Ing. Darwin Muñoz, como consultor, mediante un contrato con una duración trimestral, renovable de manera automática, un pago mensual de \$US8,500.00 dólares más impuestos, los cuales pueden ser pagados en pesos dominicanos a la



tasa del día del pago (NRD 2018-013287), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección Financiera a los fines de que informe la disponibilidad económica.

- 41.** *Oficio CDC Núm. 0419/18, de fecha 07 de junio de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En relación a lo solicitado por la Unión de Organizaciones Comunitarias del municipio de Baitoa, les remitimos el informe sobre la factibilidad de creación de un Juzgado de Paz del municipio de Baitoa, realizado por la Dirección de Planificación y Proyectos, según documentos anexos.*

Al respecto, dicho informe concluye que no es prioritaria la creación de ese Juzgado, en virtud de la corte distancia que separa a los habitantes del municipio de Baitoa con el de Sabana Iglesia, quien tiene la capacidad para atender los casos provenientes de dicha localidad” (NRD 2018-010740), DECIDIÉNDOSE poner en funcionamiento el Juzgado de Paz de Baitoa para el próximo año, y se aprueba que en dicho Juzgado supla el Juez de Paz titular de Sabana Iglesia hasta tanto se den las condiciones económicas para su puesta en funcionamiento.

El informe de Planificación y Proyecto dice:



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS



ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE JUZGADO DE PAZ MUNICIPIO DE BAITOA

Mayo 2018



ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO **JUZGADO DE PAZ DE BAITOA**

Resumen Ejecutivo

Mediante carta dirigida a los miembros del Consejo del Poder Judicial, la Unión de Organizaciones Comunitarias del Municipio de Baitoa solicita al Poder Judicial la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz de Baitoa, esto en virtud de la ley 102-99 del 25 de mayo del 1999, que establece que sean instalados los Juzgado de Paz correspondientes a los entonces Distritos Municipales de Baitoa y La Canela, para la administración de la Justicia local de los mismos.

Baitoa es un municipio perteneciente a la provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana. El mismo se encuentra dentro del valle norte de la República Dominicana, también conocido como el Cibao.

Este municipio cuenta con una extensión territorial de 42.9 KM², lo que representa el 1.5% con relación a la provincia de Santiago. Para el presente año 2018, Baitoa cuenta con un total de 12,538 habitantes, lo cual representa el 1.21% de la población total de la provincia de Santiago, según proyección de crecimiento poblacional realizada por la Oficina Nacional de Estadística (ONE) para el presente año 2018.

Con la finalidad de analizar la factibilidad de poner en funcionamiento el Juzgado de Paz de Baitoa, se realizó una comparación estadística de Baitoa con otros municipios. Para limitar el análisis, de los 124 municipios no cabeceras de provincias que existen en el país, que no son a su vez Distritos Judiciales y que además cuentan con Juzgados de Paz, fueron seleccionados los 18 con mayor cantidad de habitantes, estos 18 municipios se analizan en base a indicadores estadísticos basados en demanda de justicia, nivel de población y la distancia a la que se encuentran del Palacio de Justicia del Distrito Judicial al que pertenecen.

El análisis realizado arrojó los siguientes aspectos relevantes:

- En cuanto a acceso geográfico, Baitoa se encuentra en el 18vo lugar de los municipios estudiados con mayor necesidad de acceso según el análisis realizado.
- No se observa un monto significativo de la cantidad de Expedientes Entrados en Juzgados de Paz respecto a los demás municipios, debido a que Baitoa se encuentra en el grupo de municipios con menor demanda, de los considerados en dicho análisis.



- Los casos del Municipio de Baitoa con manejados actualmente en el Juzgado de Paz de Sabana Iglesia, el cual opera con una carga laboral manejable según los estándares institucionales y se encuentra en plena capacidad para conocer los casos provenientes del Municipio de Baitoa.

En conclusión, dada la corta distancia que separa a los habitantes del Municipio de Baitoa del Juzgado de Paz de Sabana Iglesia, y el hecho de que dicha entidad cuenta con capacidad suficiente para atender los casos provenientes del referido municipio, indicarían que no se hace prioritario la implementación del juzgado de paz solicitado.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Dirección General Técnica
Dirección de Planificación y Proyectos

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
JUZGADO DE PAZ DE BAITOA

Contenido

Resumen Ejecutivo.....	23
1 Introducción	25
2 Generalidades sobre el Municipio de Baitoa.....	26
2.1 Baitoa en el contexto de la distribución territorial política y jurisdiccional. 26	
2.2 Economía en Baitoa.....	27
3 Análisis Estadístico.....	28
3.1 Metodología	28
3.2 Accesibilidad Geográfica.....	29
3.3 Distancia Ponderada según Población.....	29
3.4 Estimación de la Demanda.....	31



3.5 Análisis de la carga laboral Juzgado de Paz de Sabana Iglesia	33
4 Conclusiones.....	34



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección General Técnica Dirección de Planificación y Proyectos

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO **JUZGADO DE PAZ DE BAITOA**

1 Introducción

Mediante carta del 08 de febrero del presente año, dirigida a los miembros del Consejo del Poder Judicial, la Unión de Organizaciones Comunitarias del Municipio de Baitoa solicita al Poder Judicial la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz de su comunidad, esto en virtud de la ley 102-99 del 25 de mayo del 1999, que establece que sean instalados los Juzgados de Paz correspondientes a los entonces Distritos Municipales de Baitoa y La Canela, para la administración de la Justicia local de los mismos.

Más adelante, el 10 de mayo del año 2013 fue promulgada la ley 69-13, en la cual la demarcación de Baitoa fue elevada a la categoría de Municipio.

La Ley 102-99 se basa en los siguientes considerandos:

- **CONSIDERANDO:** Que por disposición legal, las secciones La Canela y Baitoa, del municipio de Santiago, fueron elevadas a la categoría de Distrito Municipal, y que esta categoría demanda que sean instalados los correspondientes Juzgados de Paz para la administración de justicia local, en razón del volumen de trabajo y la distancia con el municipio cabecera de la jurisdicción.
- **CONSIDERANDO:** Que procede establecer las demarcaciones que corresponderán a cada jurisdicción para fijar los límites de competencia territorial.



En este sentido, en el presente informe se analiza desde un punto de vista analítico/estadístico la pertinencia de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz del Municipio de Baitoa.

2 Generalidades sobre el Municipio de Baitoa.

2.1 Baitoa en el contexto de la distribución territorial política y jurisdiccional.

El territorio de la República Dominicana está compuesto por 32 provincias y 156 municipios. A su vez, el territorio nacional en cuanto a organización judicial está dividido en 11 Departamentos Judiciales y 35 Distritos Judiciales. De los 124 municipios no cabeceras de provincias que existen a nivel nacional, en la actualidad solo 3 de estos albergan a su vez un Distrito Judicial, estos son los municipios de Villa Altagracia, Matas de Farfán y Constanza.



Baitoa es un municipio de la provincia de Santiago de los Caballeros, segunda capital de la República Dominicana. Se encuentra dentro del valle norte de la República Dominicana, también conocido como El Cibao. El municipio Baitoa, está integrado por las siguientes secciones y parajes:

- 1. La Jagua, con sus parajes: El Callejón de Guano, Los Picos y Doña Águeda.*
- 2. Los Ciruelos, con sus parajes: Castillo Arriba, Don Juan, Castillo Abajo, La Estancia, Kilómetro 13 y Kilómetro 12.*
- 3. López, con sus parajes: La Colmena, Los Cedros, Los Melaos Arriba, Los Melaos Abajo, Los Limones, Los Campeches y López Abajo.*
- 4. San José Afuera, con sus parajes: Los Altos, Doña María, La Sabana, Los Indios, Yabanal y Los Peladeros.*



5. *San José Adentro, con sus parajes: Guardarraya Abajo, La Lomita, Los Cedros, La Mina del 4, El Jagüey, Mocán y El Kilómetro 5.*
6. *La Lima, con sus parajes: Loma del Coco, Loma Quemada, Arroyo Arriba, La Capilla, Lima Adentro y Santa Rosa.*
7. *Baitoa Centro, con sus parajes: La Cruz Roja, La Lima Abajo, Los Platanitos, La Jagua, El Paraíso, Cañada Bonita, Cambolla, Los Sánchez, Ciudad Nueva, Boca de los Ríos, La Loma y Los Prados.*

Este municipio cuenta con una extensión territorial de 42.9 KM², lo que representa el 1.5% con relación a la provincia de Santiago. Para el presente año 2018, Baitoa cuenta con un total de 12,538 habitantes, lo cual representa el 1.21% de la población total de la provincia de Santiago, según proyección de crecimiento poblacional realizada por la Oficina Nacional de Estadística (ONE) para el presente año 2018.

2.2 Economía en Baitoa

*La **Agricultura** es la base de la economía del Municipio de Baitoa. Las tierras del municipio son húmedas y muy fértiles, por pertenecer a la Región Norte o Cibao Central.*

Baitoa se caracteriza principalmente por los cultivos menores como plátano, yuca, batata y maíz, así como café en la parte alta, desempeñando un importante papel en la economía de la provincia de Santiago.

Estas actividades son las fuentes de empleos y de subsistencia económica más sólida, continua, y progresiva que define y equilibra la economía de esa localidad, la cual depende de estas prácticas y las demás actividades productivas de esta región.

Además del desarrollo de la agricultura, en el municipio de Baitoa también se dedican a la crianza del ganado vacuno, lo cual le ha permitido experimentar un progresivo desarrollo económico de dicha zona.

Adicionalmente, Baitoa cuenta con la existencia de diversos centros comerciales, tales como supermercados, tiendas de variedades, fábricas de muebles de hierro, ebanisterías, talleres de reparación de vehículos de motor, servicios médicos especializados, proyectos agrícolas, centros de diversión y centros privados de enseñanza, cooperativas y una base organizativa que incluye clubes culturales y deportivos, los cuales impulsan el desarrollo económico de dicho municipio.



3 Análisis Estadístico

3.1 Metodología

A fines de analizar la factibilidad de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz de Baitoa según lo solicitado por la Unión de Organizaciones Comunitarias del Municipio de Baitoa y dispuesto por la ley 102-99, haremos una comparación estadística de Baitoa con otros municipios. Para limitar el análisis, de los 124 municipios no cabeceras de provincias que existen en el país, que no son a su vez Distrito Judicial y que además cuentan con Juzgados de Paz, seleccionamos los 18 con mayor cantidad de habitantes; estos 18 municipios los analizaremos en base a indicadores estadísticos basados en demanda de justicia, nivel de población y la distancia a la que se encuentran del Palacio de Justicia del Distrito Judicial al que pertenecen. Incluiremos a Baitoa, para establecer dicha comparación de distancia respecto a dichos municipios.

Este análisis comparativo se hará en base a cuatro métricas: primero haremos un análisis de la distancia entre Baitoa y el Juzgado de Paz más cercano, luego utilizaremos un indicador para relacionar la cantidad de habitantes de cada municipio y la distancia aproximada del municipio al Palacio de Justicia del Distrito Judicial al que pertenecen, y por último estaremos realizando una relación directa entre la cantidad de habitantes de cada municipio y los expedientes que entraron al Juzgado de Paz en el año 2016, para estimar la demanda correspondiente.

Fuentes:

- *Listado de los 18 municipios no-cabeceras con mayor cantidad de habitantes, de acuerdo a proyección de crecimiento poblacional al 2018, según la Oficina Nacional de Estadística (ONE).*
- *Detalle de Municipio de Baitoa, de acuerdo a reporte realizado por la Oficina Nacional de Estadística (ONE) acerca de la Provincia de Santiago.*
- *Boletines de Estadísticas Judiciales correspondientes al año 2016.*
- *Para el cálculo de distancias se utilizó como herramienta el Google Maps.*



3.2 Accesibilidad Geográfica

Con miras a analizar las limitantes de acceso geográfico que representa para el municipio Baitoa el tener que desplazarse hasta Sabana Iglesia para obtener los servicios del Juzgado de Paz, a continuación, medimos la distancia promedio entre el municipio Baitoa y el Juzgado de Sabana Iglesia. Para fines comparativos, hacemos lo mismo con los demás municipios seleccionados que carecen de Juzgado de Paz.

Municipio	Distancia al Juzgado de Paz correspondiente (km)
El Puñal	23.4
Pedro Brand	18.1
San Antonio de Guerra	15.2
Baitoa	7.3

Se observa que la lista la encabeza el municipio El Puñal que se encuentra a unos 23.4 kilómetros del Juzgado de Paz de Santiago. En cuanto a Baitoa, ocupa el cuarto lugar y guarda una distancia de 7.3 kilómetros hasta el Juzgado de Paz ubicado en el municipio de Sabana Iglesia.

3.3 Distancia Ponderada según Población

A continuación calculamos para los 18 municipios seleccionados la distancia promedio ponderada al Palacio de Justicia más cercano, ponderado según la cantidad de habitantes de cada municipio, el aporte de cada municipio a la distancia promedio ponderado mostrado en la columna “Distancia ponderada según población” nos permite conocer el orden de relevancia de cada municipio en cuanto a la distancia que se encuentran del Palacio de Justicia que les corresponde en función del tamaño de su población. En otras palabras, este indicador permite observar los municipios con menos accesibilidad geográfica a la justicia en función de su población.



En la lista de municipios incluimos a Baitoa, con la finalidad de establecer una comparación de distancias, respecto al Juzgado de Paz o Tribunal más cercano. Para el caso de Baitoa, calculamos la distancia ponderada de dicho municipio hasta el Juzgado de Paz del municipio de Sabana Iglesia, al cual actualmente son dirigidos los casos de Baitoa.

Municipio	Habitantes	Distancia al Palacio de Justicia correspondiente (km)	Distancia ponderada según población
Gaspar Hernández	37,378	60.9	2.78
San José de las Matas	38,628	40.9	1.93
Villa Riva	33,663	45.3	1.86
Guayubín	35,923	41.8	1.84
Jarabacoa	56,803	22.6	1.57
Bajos de Haina	124,193	9.4	1.43
Sosúa	49,593	22.7	1.38
Esperanza	62,205	14.8	1.13
Villa Bisonó	42,092	21.5	1.11
Jima Abajo	30,261	24.0	0.89
Bayaguana	31,889	21.8	0.85
Tamboril	51,695	12.1	0.76
Sabana Grande de Boyá	31,096	17.5	0.67
Yaguate	42,325	12.8	0.66
Villa González	37,349	13.8	0.63
Cambita Garabito	31,057	13.9	0.53
Nigua	30,268	9.6	0.36



Villa La Mata	38,962	6.1	0.29
Baitoa	12,538	7.3	0.11
	817,918		20.77

En la tabla anterior observamos que de los 18 municipios analizados la distancia ponderada promedio al Palacio de Justicia que les corresponde es de unos 20.77 kilómetros. En el caso de Baitoa con un total de 12,538 habitantes y 7.3 kilómetros de distancia al Palacio de Justicia de Sabana Iglesia, ocupa el lugar número 19 de esta lista, con una distancia ponderada de 0.36 kilómetros al Palacio de Justicia de Santiago.

La mayor distancia ponderada de la lista está representada por el municipio de Constanza, el cual tiene una distancia ponderada de 5.41 kilómetros, resultante de una población de 59,052 habitantes, y que está ubicado a unos 80.4 kilómetros del Palacio de Justicia de la provincia de La Vega Real.

3.4 Estimación de la Demanda

En virtud de que no disponemos de información sistematizada del domicilio de las partes en los expedientes, para fines de vislumbrar una idea cuantitativa de la demanda de justicia que tendría el Juzgado de Paz de Baitoa lo haremos en base al comportamiento estadístico de otros Juzgados de Paz.

Para estimar un nivel de demanda de justicia en relación a su cantidad de habitantes, de los municipios seleccionados consideramos aquellos que cuentan con un Juzgado de Paz (15), excluyendo a Los Alcarrizos debido a que fue puesto en funcionamiento en el año 2016, y calculamos la cantidad de expedientes que entraron a dicho tribunal por cada mil habitantes. El resultado se observa en la siguiente tabla:

Municipio	Población	Expedientes Entrados	Expedientes Entrados por cada 1,000 habitantes
Villa Riva	33,663	1,598	47.47
Jarabacoa	56,803	984	17.32



Sosúa	49,593	812	16.37
La Mata	38,962	486	12.47
Gaspar Hernández	37,378	454	12.15
Boca Chica	142,019	1,637	11.53
Esperanza	62,205	634	10.19
Guayubín	35,923	351	9.77
Tamboril	51,695	473	9.15
Bisonó	42,092	376	8.93
Yamasá	55,348	466	8.42
Bajos de Haina	124,193	909	7.32
Villa González	37,349	269	7.20
Yaguate	42,325	125	2.95
San José de las Matas	38,628	80	2.07
			9.77

Basados en la mediana resultante (9.77 expedientes por cada 1,000 habitantes) en la tabla anterior, estimamos lo que serían los casos entrados por año en el propuesto Juzgado de Paz. Para fines comparativos, realizamos el mismo procedimiento para los demás municipios considerados en este estudio que carecen de un Juzgado de Paz.

Municipio	Estimación de Demanda Anual
<i>Pedro Brand</i>	723
<i>Puñal</i>	455
<i>La Canela</i>	178



Baitoa	123
---------------	------------

El municipio de Baitoa se observa en el cuarto lugar en cuanto a demanda de justicia entre los municipios que no cuentan con Juzgado de Paz, precedido por La Canela con 178 casos.

Podríamos suponer que el tener un Juzgado de Paz en Baitoa, aumentaría la demanda de justicia al no tener la dificultad de trasladarse hasta el municipio de Sabana Iglesia o de Santiago para estos fines. Suponiendo un factor de crecimiento de un 10% la estimación de expedientes entrados por año sería de 135 casos, los cuales aún no representan un valor significativo para la puesta en funcionamiento de dicha entidad.

Según vimos en la tabla de expedientes entrados, los 3 municipios con mayor cantidad de casos entrados por año son Boca Chica (1,637), Villa Riva (1,598) y Jarabacoa (984). Nuestra estimación colocaría a Baitoa cerca en el grupo de municipios con Juzgados de Paz con menor nivel de demanda.

3.5 Análisis de la carga laboral Juzgado de Paz de Sabana Iglesia

Un aspecto importante a considerar en la evaluación de factibilidad de un nuevo Juzgado de Paz en el Municipio de Baitoa, es la situación en cuanto a la capacidad operativa del Juzgado de Paz de Sabana Iglesia, que es el que recibe los casos provenientes del Municipio de Baitoa.

Utilizando las estadísticas judiciales realizamos un análisis de la carga laboral con base al número de casos entrados durante el año 2016 versus el personal activo a la fecha, a continuación, los resultados.

DATOS DEL TRIBUNAL				CONDICIÓN ACTUAL	
				CARGA LABORAL	
PERÍODO	CASOS ENTRADOS	PROMEDIO MENSUAL	PUESTO	NO. DE PLAZAS	PROMEDIO MENSUAL



AÑO 2016	72	6	OFICINISTA	1	6
---------------------	----	---	------------	---	---

Observamos que el Juzgado de Paz de Sabana Iglesia tiene un promedio de 6 casos ingresados por mes, lo que dividido entre el número de plazas activas de apoyo administrativo equivale a 6 casos mensuales por el oficinista que se encuentra en dicha localidad, resultando en una carga laboral manejable según los estándares institucionales.

4 Conclusiones

A continuación, algunos aspectos a resaltar:

- En cuanto a acceso geográfico, el municipio de Baitoa se encuentra en el 18vo lugar de los 124 municipios no cabeceras con mayor necesidad de acceso según el análisis realizado.
- El Juzgado de Paz de Sabana Iglesia opera con una carga laboral manejable según los estándares institucionales y se encuentra en plena capacidad para conocer los casos provenientes del Municipio de Baitoa.
- Según el análisis realizado, la demanda de justicia en el propuesto Juzgado de Paz de Baitoa sería aproximadamente de 123 casos entrados al año, lo cual lo colocaría en el grupo de los municipios no-cabeceras con menor nivel de demanda junto a Yaguatae (125 casos) y San José de las Matas (80 casos).

En conclusión, dada la corta distancia que separa a los habitantes del Municipio de Baitoa con el Municipio de Sabana Iglesia, la demanda moderada de justicia y el hecho de que el Juzgado de Paz de Sabana Iglesia cuenta con capacidad suficiente para atender los casos provenientes del referido municipio, entendemos no prioritario la puesta en funcionamiento del juzgado de paz solicitado.

- 42.** Se conoció el oficio SGCPJ Núm. 01479/2018, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por el licenciado Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “En respuesta a la comisión que este honorable órgano dispuso sobre nosotros, le informamos que la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil uno (2001), sobre la cantidad de cotizaciones necesarias para pensión, dispone en sus artículos 45 y 50:



“Art. 45.- Pensión por vejez. La pensión por vejez comprende la protección del pensionado y de sus sobrevivientes. Se adquiere derecho a una pensión por vejez, cuando el afiliado acredite:

- a) Tener la edad de sesenta (60) años y haber cotizado durante un mínimo de trescientos sesenta (360) meses; o*
- b) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años y acumulado un fondo que le permita disfrutar de una jubilación superior al cincuenta por ciento (50%) de la pensión mínima.*

Art. 50.- Pensión por cesantía por edad avanzada. El afiliado tendrá derecho a la pensión mínima en caso de cesantía por edad avanzada cuando quede privado de un trabajo remunerado, haya cumplido cincuenta y siete (57) años de edad y cotizado un mínimo de trescientos (300) meses. El afiliado cesante mayor de cincuenta y siete (57) años y que no haya cotizado un mínimo de trescientos (300) meses, se le otorgará una pensión en base a los fondos acumulados o podrá seguir cotizando hasta cumplir con el mínimo de cotizaciones para calificar para la pensión mínima por cesantía. En ningún caso la pensión por cesantía podrá superar el último salario del beneficiario.

Párrafo I.- (Transitorio). En un plazo no mayor de dieciocho (18) meses, a partir de aprobada la Ley de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) dictará las normas complementarias que regularán todo lo concerniente a los aspectos de la cesantía laboral, en cuyo caso deberá contarse con la no objeción del gobierno, empleadores y trabajadores.

Durante este período, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) realizará los estudios actuariales de apoyo para sus decisiones y para los fines podrá contar con sus propios recursos y con los que puedan ser aportados por otras fuentes de financiamientos realizados con la seguridad social.

Párrafo II.- (Transitorio). El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en coordinación con el gobierno, empleadores y trabajadores, promoverán, en un plazo no mayor de 18 meses, la creación del Seguro de Desempleo y todo lo relativo a la cesantía laboral, sin que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos.”



Llamamos su atención a que de un simple ejercicio matemático, se deduce que 360 meses equivalen a 30 años y 300 meses equivalen a 25 años”.

43. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

44. *Oficio CDC Núm. 00464/2018, de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención al oficio de referencia donde se solicita la validación del requerimiento para la entrada a la Carrera Administrativa Judicial de 337 empleados de la Jurisdicción Inmobiliaria, le remitimos los informes de validación realizados por las áreas comisionadas a estos fines, 1. Validar los puestos que son de Carrera y los de libre remoción; 2. Determinar si las personas fueron evaluadas, es decir verificar el proceso de reclutamiento.*

Sobre los puestos de libre remoción la Contraloría General del Poder Judicial recomienda que en atención a la interpretación que se le ha dado a la resolución No. 08/2014 y el Acta No. 04/2016, es necesario que el Consejo del Poder Judicial se pronuncie a los fines de esclarecer el ingreso al Sistema de Carrera Administrativa Judicial, de un empleado nombrado en un puesto de Libre Nomenclatura y Remoción que haya ocupado un puesto de Carrera.

En cuanto a la verificación general de la solicitud de inclusión de 337 servidores judiciales de la Jurisdicción Inmobiliaria se determinó que 274 servidores ya se encuentran ingresados a la Carrera Administrativa Judicial, 5 servidores judiciales repetidos, por lo que solo se debió opinar sobre 94 servidores.

En cuanto a los 94 servidores judiciales restantes, 8 ocupan cargos que no entran a Carrera, 30 no entran a carrera por razones varias, ver el detalle en los anexos, 31 servidores judiciales deben actualizar expedientes en registro de personal, por lo tanto, solo 25 servidores judiciales de este grupo pueden ser tomado en cuenta para ingresar a Carrera” (Dominium 557524), DECIDIÉNDOSE devolver el punto a Secretaría General del Consejo del Poder Judicial a los fines de hacer constar en la próxima agenda la lista de los servidores.



- 45.** Oficio CDC Núm. 0400/18, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su ponderación, la solicitud de permiso y viáticos para imprevistos del Mag. Francisco Ant. Pérez Lora, Juez Presidente de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, quien ha sido invitado a participar en el Módulo II del curso de capacitación del Instituto de Estudios Judiciales, que será celebrado en a la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a realizarse del 17 al 23 de junio del corriente.

En ese sentido, en virtud de que se trata de un viaje oficial y de que existe disponibilidad económica para este fin, según correo anexo de la Direccion Presupuestaria y Financiera, además de que este viaje fue aprobado el año pasado y tuvo que ser suspendido por el huracán que azotó a Puerto Rico, (ver SGCPJ Núm. 2096/2017 anexo), recomendamos que se le otorgue el permiso y los viáticos correspondientes, según la política institucional, incluyendo los días de vuelo” (Dominium 53263), DECIDIÉNDOSE hacer constar que fue previamente aprobado por los consejeros.

- 46.** Oficio DRSP-206-2018, de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por Franly V. Reyes Tejada, Encargado de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, el cual dice: “En virtud de la celebración del Concurso de Oposición para Ingresar a los Curso de Formación de Aspirantes a Juez de Paz, Proceso 2018 y con motivo de la aplicación de las pruebas psicométricas y escritas, tenemos a bien solicitar que nos autoricen a utilizar el Centro de Tecnología Universal (CENTU) para la aplicación de ambas pruebas.

Hacemos este requerimiento en el entendido de que algunas de las universidades y/o centros cotizados no poseen el espacio ni la cantidad de equipos necesarios y de los demás no obtuvimos respuesta; cabe destacar que CENTU nos permitiría aplicar dichas pruebas en el menor tiempo posible, debido a que cuentan con diversos laboratorios que podemos utilizar simultáneamente.

Para el caso de la prueba psicométricas, el monto para la contratación del alquiler asciende de trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$354,600.00), los cuales serán cargados a los fondos generados por el concurso, por lo que no conllevará carga al presupuesto de la Institución.

En cuanto a la prueba escrita, el monto a erogar estará condicionado a la cantidad de los aspirantes que superen la prueba psicométrica, por



tanto solicitamos nos autoricen realizar la contratación y erogación de fondos, el cual será informado al Consejo del Poder Judicial (NRD 2018), DECIDIÉNDOSE hacer constar que fue previamente aprobado por los consejeros.

TEMAS LIBRES:

- 47.** *Oficio DI/422/2018, de fecha 20 de junio de 2018, el cual dice: “Sirve la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación del presupuesto anexo para la “Construcción de Dos (2) Módulos de Archivo General del Poder Judicial”, para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente a RD\$ 77,384,278.68 (Setenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos con 68/100)”, DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto de los dos módulos del archivo general del Poder Judicial.*
- 48.** *Oficio DI/423/2018, de fecha 20 de junio de 2018, el cual dice: “Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación del presupuesto anexo para la “Construcción del Bloque de Gestión y Administración del Archivo General del Poder Judicial”, para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente a RD\$ 63,498,472.56 (Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos con 56/100)”, DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto de Construcción del Bloque de Gestión y Administración.*
- 49.** *Oficio No. DI/476/2018 de fecha 20 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Carlos M. De La Cruz M., Encargado del Departamento de Infraestructura Física del Poder Judicial, el cual dice: “Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación del presupuesto anexo para el “Parqueo del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas”, Para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente*



a RD\$ 78,021,994.72 (Setenta y Ocho Millones Veintiún Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos con 72/100) (NRD: 2018-016164), **DECIDIÉNDOSE** aprobar la construcción, planos y presupuestos del edificio de parqueos para las instalaciones que alojarán la jurisdicción Contencioso-Administrativa y jurisdicciones especializadas.

- 50.** *SE APRUEBA la desvinculación por conveniencia institucional de la Sra. Vanessa M. Gómez García, Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), otorgándole el pago de los derechos adquiridos que le correspondiente por el tiempo de servicio en la institución.*

En su lugar, se designa como directora del referido Centro a la Dra. Odé Coplín Reynoso, quien se encuentra debidamente evaluada y calificada, y es empleada de la institución desde hace 20 años.

- 51.** *SE APRUEBA fijar a la Señora Sabina A. Belén Gutiérrez, por haber cumplido el período probatorio de tres meses que exige la ley, designada desde el 9 de febrero del presente año, desempeñando la función de Correctora de Estilo del Centro de Documentación e Información, CENDIJD, en sustitución del Sr. Mario Pujols.*
- 52.** *Oficio CDC Núm. 0454/18, de fecha 19 de junio de 2018, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, la solicitud de corrección en las Bases del Concurso para Contratar Suplentes a Juez de Paz, Proceso 2018, en relación a la página 4, en el punto más abajo descrito textualmente. A saber:*

“ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES”

“La prueba escrita y de méritos estará a cargo de una comisión integrada por un Juez de Corte de Apelación quien la presidirá, un Juez de Primera Instancia y un juez de Paz. Para los fines de evaluación oral, se integrara una comisión conformada por dos consejeros, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, un experto en el área de la conducta humana, la Inspectoría General y un Juez Presidente de Corte de Apelación correspondiente al lugar en que será contratado el suplente de Juez de Paz. La comisión de entrevista podrá descartar un aspirante en caso de que no resulte moralmente idóneo para el sistema de administración de justicia, por tanto, cada participante será objeto de una depuración.”

Es nuestra solicitud que el mismo sea corregido de la siguiente manera:



“ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES”

“La prueba escrita, oral y evaluación de méritos estará a cargo de una comisión integrada por un Juez de Corte de Apelación, quien la presidirá, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz.

Para los fines de entrevista, se integrara una comisión conformada por dos consejeros, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, un experto en el área de la conducta humana, Inspectoría General y un Juez Presidente de corte de Apelación correspondiente al lugar en que será contratado el suplente de Juez de Paz.

La comisión de entrevista podrá descartar un aspirante en caso de que no resulte moralmente idóneo para el sistema de administración de justicia; por tanto cada participante será objeto de una depuración.”

El motivo de la presente comunicación es dar cumplimiento de una manera ágil y oportuna al desarrollo de la evaluación oral y la entrevista con los candidatos que obtenga una puntuación mínima de 70 puntos en las pruebas anteriores”, DECIDIÉNDOSE comisionar a los consejeros Sara Henríquez Marín y Leonardo Recio Tineo, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Carrera Judicial y a la Escuela Nacional de la Judicatura a los fines de realizar las recomendaciones correspondientes sobre esta solicitud. Se le otorga un plazo de 10 días a los fines de presentar las mismas.

53. *Oficio DGHCJA Núm. 519/218, de fecha 07 de junio de 2018, el cual dice: “Cortésmente, remitimos para su consideración el correo electrónico señalado en el anexo suscrito por la Licda. Mayeline I. Santos, Secretaria General del Despacho Penal de Santo Domingo Oeste, mediante el cual solicita la renovación por un período de seis (6) meses, bajo las mismas condiciones salariales, de los contratos del personal asignado en calidad de Servidores Judiciales Interinos, para continuar respondiendo oportunamente a los requerimientos de dicho Despacho, a saber:*

- *Roxanna Josefina Rodríguez Ruiz, Cód. 20023.*
- *Carlos M. Tapia Valenzuela, Cód. 21050.*
- *Franklin A. Frías Cuevas, Cód. 20927.*
- *Henry A. Sánchez de la Cruz, Cód. 20928.*
- *Ruth E. Martínez Méndez, Cód. 20926.*



- Astrid L. Segura Corniell, Cód. 20918.

Es importante señalar que la Institución cuenta con la disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

54. *Oficio DGHCJA Núm. 339/218, de fecha 17 de junio de 2018, el cual dice: “En atención a su requerimiento de opinión referente a la solicitud de reconsideración de reingreso del Sr. Abraham Emilio Cordero Frías, les informamos lo siguiente:*

- *El Sr. Cordero Frías ingresó al Poder Judicial el 24/24/1985 como Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- *En fecha 23/09/2016, mediante informe DOJ.36.16 sobre investigación disciplinaria contra el Ministerial Abraham Emilio Cordero Frías, por denuncia formulada por la Licda. Ana Ramona García suero, d/f 18/03/2016 resume: “Que el Ministerial Cordero Frías, no le notificó un escrito de conclusiones, relativo a un recurso contencioso administrativo. Que cuando se presentó a la Secretaría General a verificar si a fue fijada audiencia, se encontró con la sorpresa de que le informaron que le intentaron notificar un acto y tenía un domicilio desconocido. Que el alguacil no le notificó el escrito de conclusiones de la otra parte alegando que no encontró su domicilio. Pero había recibido otras notificaciones (más de 50) en su domicilio sin ningún problema. La ley dice que el alguacil debe trasladarse al ayuntamiento correspondiente y al tribunal que va a conocer del caso y no hizo ninguno de esos pasos”. Dicho informe concluyó que: “Es falta del Ministerial Abraham Emilio Cordero Frías, Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional que contravienen los principios de legalidad y responsabilidad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, no dar cumplimiento a las prescripciones de los artículos 68 y 69, numeral 7mo. Del Código de Procedimiento Civil en la notificación del acto 524, d/f. 07/09/2015, en consecuencia, recomendamos que el mismo sea sometido a juicio disciplinario y sancionado con una suspensión de 30 días.*
- *En fecha 21/12/2016, mediante Oficio SGCPJ Núm. 02934/2016, se informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión*



celebrada el miércoles 21 de diciembre del año 2016, según consta en su Acta Núm. 46/2016, conoció el Oficio CPOJ Núm. 231/2016, d/f. 28/11/2016, decidiéndose acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Oficiales de la justicia, de desvincular al Alguacil Ordinario Abraham Emilio Cordero Frías, por inasistencia.

- *En fecha 23/01/2017, se le informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada en fecha 21/12/2016, según consta en su Acta Núm. 46/2016, aprobó desvincularlo del Poder Judicial.*
- *En fecha 24/03/2017, la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos y Oficiales de la justicia del Poder Judicial, decidió archivar la denuncia formulada por la Licda. Ana Ramona García Suero, d/f. 18/03/2016, ya que el Ministerial fue desvinculado durante el proceso.*

Cabe destacar que, mediante Acta Núm. 01928/2014, d/f. 0707/2014, el Sr. Cordero Frías fue desvinculado de las responsabilidades del Centro de Citaciones, pero conservando su calidad de alguacil ordinario (ver anexo). En el 2016 fue desvinculado por inasistencia, sin embargo, el servidor no tenía que presentarse a ningún tribunal en virtud a la aprobación del 2014.

En adición a esto, sometemos la opinión de la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, que indica lo siguiente: “En virtud a la entrevista sostenida con el Ministerial Cordero Frías, no pudimos evidenciar que hubiera una actitud dolosa por parte de este, son más bien, el mismo había cometido un error en el ejercicio de sus funciones y, visto el expediente del señor Abraham Emilio Cordero Frías y el tiempo de servicio prestado sin ningún otro inconveniente, somos de opinión que debe acogerse la solicitud del ex ministerial de reconsideración de fecha 23 de enero del año 2018, y ser reintegrado al ejercicio de sus funciones como Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Distrito Nacional.

Por lo antes expuesto, somos de opinión favorable a la solicitud de reingreso del Sr. Cordero Frías.

Dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

55. *Comunicación de fecha 11 de mayo de 2018, suscrita por Yarisa J. Méndez Álvarez, oficinista de la Presidencia de la Cámara Penal del*



Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, que dice: “La que suscribe Yarisa J. Méndez Álvarez, cédula de identidad y electoral Núm. 001-1349505-5, Código de empleado No. 8483, se dirige a vuestra autoridad a los fines indicados en el asunto, en razón de lo siguiente:

a) En catorce (14) años de servicio ininterrumpidos en el Poder Judicial, no hemos cometido una falta.

b) La imputación que motivo la decisión del consejo del Poder Judicial de destituirnos, no fue cometida por mí; así lo declaré en el juicio disciplinario y la confirmé mi supervisor inmediato al ser entrevistado por quienes me conocieron el juicio.

DECIDIÉNDOSE aprobar la reconsideración de la decisión del Consejo del Poder Judicial Acta 15/2018 de fecha 25/4/2018 que aprueba la destitución de la empleada Yarisa J. Méndez Álvarez y en consecuencia se ordena la restitución de la empleada.

- 56.** *SE APRUEBA que la magistrada Milagros Moreno Rojas, sea la representante de los jueces de Paz en la Comisión de la Orden al Mérito.*
- 57.** *SE APRUEBA remitir a todos los jueces a nivel nacional una circular de recordatorio a los fines de que remitan el libro digital, haciéndole la salvedad de que en caso de no remitirlo con la debida información, no podrá ser evaluado. Se otorga un plazo de 15 días a los fines de cumplimiento de esta decisión.*
- 58.** *Oficio Núm. 00070-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el magistrado Henry V. Domínguez D., Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, el cual dice: “Cortésmente les informamos que hemos sido seleccionado por el Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a la actividad Independencia Judicial y Responsabilidad, la misma se desarrollará del lunes 2 de julio del 2018 al viernes 6 de julio del 2018, en el Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.*

El Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cubrirá: Alimentación, Transporte Aeropuerto/ Hotel, Participación y Material de Trabajo.

Del centro de formación nos requieren confirmar nuestra asistencia antes del día 12 de junio y enviar los datos del itinerario de vuelos,



llegada y salida antes del 23 de junio, por lo que encarecidamente le solicitamos que nos sea aprobada la licencia por el periodo señalado, que se nos otorgue el pasaje aéreo y viáticos para imprevistos”, DECIDIÉNDOSE aprobar el pasaje y viáticos correspondientes a 4 días, al magistrado Henry V. Domínguez D.

- 59.** *Comunicación de fecha 14 de junio de 2018, suscrita por el magistrado Alexis A. Gomez Geraldino, Juez de la Corte de Apelación de Trabajo de la Provincia de Santo Domingo, la cual dice: “Pláceme saludarles y a la vez solicitarle dentro de lo posible, lo indicado en el asunto, a la vez solicitar autorización correspondiente para quien suscribe pueda asistir al curso Independencia Judicial y Responsabilidad, organizada por CGPJ – Consejo General del Poder Judicial (España), y AECID – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así cumplir con el deber Ético de todo juez, tal es el caso de la formación continua. Destaco que la misma se desarrollará desde el lunes 02 al viernes 06 de julio del 2018, en el Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.*

Los organizadores del evento cubrirán los costos de alojamientos, traslados internos y manutención. Es por ello que solicito me concedan un permiso del 2 al 6 de julio inclusive, así como la asignación de viáticos para los gastos por imprevistos que pueda presentarse en el transcurso del evento y el pasaje aéreo”, DECIDIÉNDOSE aprobar el pasaje y viáticos correspondientes a 4 días, al magistrado Alexis A. Gomez Geraldino.

- 60.** *Comunicación de fecha 01 de junio de 2018, suscrita por el magistrado Eduardo de los Santos Rosario, Juez Presidente de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, el cual dice: “Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle un permiso para participar en la actividad Independencia Judicial y Responsabilidad, organizada por el Consejo General del Poder Judicial CGPJ (España) y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, a realizarse desde el día dos (02) hasta el seis (06) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)”, dicho evento se realizará en el Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, DECIDIÉNDOSE aprobar el pasaje y viáticos correspondientes a 4 días, al magistrado Eduardo de los Santos Rosario.*

- 61.** *Oficio CDC Núm. 0455/2018, de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su ponderación, el oficio señalado en el anexo, mediante*



el cual el Mag. Vladimir M. Rosario solicita permiso, viáticos y reembolso de pasaje para participar en el “Curso sobre independencia judicial y responsabilidad” que se realizará en el Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID), en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 2 al 6 de julio de 2018.

En relación a esta solicitud, les informamos que en nuestro oficio CDC Núm. 0432/18 de fecha 11 de junio de 2018 (ver copia anexa), tramitamos esta solicitud y recomendamos que se le otorgue la ayuda de RD\$40,000.00, suma que tenemos estipulada para maestría, como acostumbramos a hacer en estos casos.

Por tal razón, la presente solicitud de que se reembolse el pago del pasaje aéreo y viáticos debe rechazarse, salvo su mejor parecer”, DECIDIÉNDOSE aprobar el pasaje y viáticos correspondientes a 4 días, al magistrado Vladimir M. Rosario.

- 62.** *Comunicación de fecha 27 de marzo de 2018, suscrita por la magistrada Angélica María Calderón Molina, Juez de Paz en funciones de Juez miembro del Tribunal Colegiado de San Juan de la Maguana, la cual dice: “Después de externar un cordial saludo, la suscribiente Angélica María Calderon Molina, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2006604-3, Juez titular de la Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Municipio de San Juan de la Maguana, tiene a bien exponeros que el objeto de la siguiente comunicación es para solicitar el ser considerada para el otorgamiento de una compensación económica, en virtud de que la honorable Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana mediante autos administrativos núm. 45/2018 y 60/2018, 01 de febrero de 2018 y 07 de febrero de 2018 respectivamente, resolvió designarme de manera interina para ejercer las funciones de juez miembro del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana.*

En esa tesitura, es oportuno hacer de su conocimiento que he estado realizando estas funciones de manera ininterrumpida desde el 01 de noviembre de 2017 hasta la fecha, tal y como se puede observar en los autos administrativos y certificaciones anexas a la presente instancia. Asimismo, es relevante señalar que el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana funge también como Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Las Matas de Farfán para el conocimiento de las acciones que recaen dentro del ámbito de su competencia, por lo que



los integrantes de este órgano colegiado deben trasladarse todos los jueves al Municipio de Las Matas de Farfán para tales fines.

Por los motivos antes expuestos, apelo a su criterio de justicia, buen juicio y sentido común para que me consideren para ser beneficiada con la compensación o beneficio económico para las suplencias de labores estimado sobre la base de la diferencia salarial de la posición cubierta por un tiempo superior a dos (2) meses, tal y como ha sido establecido en el punto 4, del Acta núm. 32-2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitida por este honorable Consejo. Esto así, con el objetivo de poder hacer frente a lo que económicamente representa para mí y mi familia la labor que he desempeñado como juez interina en el Departamento Judicial de San Juan de la Maguana”, DECIDIÉNDOSE aprobar el pago de la compensación por el tiempo que tiene supliendo la magistrada Angélica María Calderon Molina.

- 63.** *Comunicación de fecha 23 de marzo de 2018, suscrita por el magistrado Eduardo Valdez Piña, Juez de Paz en funciones de Juez sustituto del Presidente del Tribunal Colegiado de San Juan de la Maguana, la cual dice: “Después de saludarles, quien suscribe Eduardo Valdez Piña, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 012-0096331-0, Juez titular de la Segunda Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Municipio de San Juan de la Maguana, código 10870,*

tiene a bien exponeros que el objeto de la siguiente comunicación es para solicitar ser considerado para el otorgamiento de una compensación económica, en virtud de que la honorable Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana mediante autos administrativos 357/2017, d/f 03/10/2017; 392/2017, d/f 30/10/2017 y 45/2018 y d/f 01/02/2018 respectivamente, resolvió designarme de manera interina para ejercer las funciones de juez sustituto del Presidente del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana.

En esa tesitura, es oportuno hacer de su conocimiento que he estado realizando estas funciones de manera ininterrumpida desde el 02 de octubre de 2017 hasta la fecha, tal y como se puede observar en los autos administrativos y certificación anexos a la presente instancia. Asimismo, es relevante señalar que el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana funge también como Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Las Matas de Farfán para el conocimiento de las



acciones que recaen dentro del ámbito de su competencia, por lo que los integrantes de este órgano colegiado deben trasladarse todos los jueves al Municipio de Las Matas de Farfán para tales fines.

Por los motivos antes expuestos, apelo a su criterio de justicia, buen juicio y sentido común para que me consideren para ser beneficiado con la compensación o beneficio económico para las suplencias de labores estimado sobre la base de la diferencia salarial de la posición cubierta por un tiempo superior a dos (2) meses, tal y como ha sido establecido en el punto 4, del Acta núm. 32-2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitida por este honorable Consejo. Esto así, con el objetivo de poder hacer frente a lo que económicamente representa para mí y mi familia la labor que he desempeñado como juez interina en el Departamento Judicial de San Juan de la Maguana”, DECIDIÉNDOSE aprobar el pago de la compensación por el tiempo que tiene supliendo el magistrado Eduardo Valdez Piña.

- 64.** *Oficio No. 0026-2018, de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por el magistrado Pedro Marcial Ramírez Salcé, Juez de la Séptima Sala de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, el cual dice: “Quien suscribe, Pedro Marcial Ramírez Salcé, Juez de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, tiene a bien dirigirse a ese honorable despacho con la intención de que nos sea designado el Raso Junior Rosario Ruiz, A.R.R.D., generales, como seguridad personal nuestra”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y que se le aplique la tabla.*

- 65.** *Oficio No. 0008-2018, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por la magistrada Brenda Galán Gutiérrez de Ramirez, Juez de la Séptima Sala de Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santo Domingo, el cual dice: “Quien suscribe, Brenda Galán Gutiérrez de Ramirez, Jueza de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, tiene a bien dirigirse a ese honorable despacho con la intención de que nos sea designado el Sargento Mayor Edwin Figueroa Guzmán F.A.R.D., portador de la cédula de identidad y electoral 071-0053211-3, como seguridad personal nuestra. Ya que carecemos de personal de seguridad en nuestro Tribunal y esta edificación está apartada de los demás Tribunales y es una zona de peligro”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y que se le aplique la tabla.*



- 66.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 67.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 68.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 69.** *Comunicación de fecha 8 de junio de 2018, suscrita por el magistrado Danilo Amador Quevedo, Juez miembro de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, la cual dice: “Adjunto a la presente, procedo notificar la convocatoria al Modulo II del Instituto de Estudios Judiciales de Puerto Rico, evento auspiciado por el Departamento de Justicia y la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, el cual será llevado a cabo en la ciudad de San Juan Puerto Rico, durante el ciclo comprendido del día 25 del mes de junio al 29 inclusive, a los fines de obtener la autorización correspondiente para salir del país, así como una compensación económica por los citados días”, DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle la compensación al magistrado Danilo Amador Quevedo, tomando en cuenta la fecha de la Resolución y la fecha del acta que los designa en la Corte de Apelación.*
- 70.** *SE COMISIONA a la magistrada Sara Henríquez Marín, Fernando Fernández Cruz, y a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, para fines de que realice un estudio que tenga a presentar una propuesta de gastos e ingresos del Museo de Puerto Plata.*
- 71.** *Oficio CPSS-032/2018, de fecha 19 de junio de 2018, suscrita por los Consejeros Sara I. Henríquez Marín y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Seguridad Social, el cual dice: “Por medio de la presente, con respecto al oficio citado en la referencia, recomendamos instruir a la División Legal la realización de un estudio que evalúe el alcance de derecho para los casos de inclusión de menores como*



dependientes de los servidores judiciales, en virtud de sentencias de adopciones, sentencias de guardas y acuerdos homologados por los tribunales”, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

Mariano Germán Mejía

Sara I. Henríquez Marín

Etanislao Radhames Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General